



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1366

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con las facultades que le otorgan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34 y 83 penúltimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, califica como procedentes las renunciaciones de los ciudadanos JUAN GARCÍA HERNÁNDEZ, Presidente Municipal; ERNESTO MISAEL MATÍAS LUIS, Síndico Municipal; TOMAS MATÍAS MARTÍNEZ, Regidor de Hacienda; FRANCISCO JAVIER BAUTISTA SOTO, Regidor de Educación; HIDELBERTO MATIAS GARCÍA, Regidor de Obras; JUAN PABLO MENDEZ, Regidor de Ecología; TEODORO MANUEL HERNANDEZ, Regidor de Reclutamiento; ANTONIO CORTES ANTONIO, Síndico Municipal interino; MIGUEL MENDEZ BAUTISTA, Regidor de Hacienda Suplente; JESUS SOTO BAUTISTA, Regidor de Educación Suplente; PORFIRIO RUIZ BAUTISTA, Regidor de Obras suplente; FLORIBERTO BAUTISTA MANUEL Regidor de Ecología Suplente; JUAN VASQUEZ PABLO, Regidor de Reclutamiento suplente; FORTINO VASQUEZ SOTO, Regidor de Salud Suplente, todos del Honorable Ayuntamiento de Santa María del Tule, Oaxaca, a los respectivos cargos que ostentan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante la falta absoluta de la mayoría de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Santa María del Tule, Oaxaca, y al no haber suficientes suplentes que puedan integrarlo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 58 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la desaparición del Ayuntamiento de Santa María del Tule, Oaxaca. Con fundamento en los artículos 40 y 67 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y a efecto de no dejar al referido municipio en un vacío de autoridad, se nombra como encargado de la administración municipal del municipio de Santa María del Tule Oaxaca, al ciudadano EPIFANIO JARQUIN VASQUEZ, hasta tanto existan las condiciones para designar a un Concejo Municipal que concluya el periodo 2011-2013.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO TERCERO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79 fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 67 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, vincula al Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a efecto de que a la brevedad posible ejercite la facultad de proponer a esta Legislatura del Estado, un Concejo Municipal que concluya el periodo 2011-2013, en el municipio de Santa María del Tule, Oaxaca.

TRANSITORIO:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, para los efectos del artículo 79 fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca. Remítase para tal efecto copias certificadas de las documentales que contienen la propuesta del Consejo Municipal propuesto por los ciudadanos del municipio de Santa María del Tule, Oaxaca.

De la misma forma comuníquese el presente Decreto, al Titular de la Auditoría Superior del Estado; a los Titulares de las Secretarías General de Gobierno y de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- El nombramiento del encargado de la administración municipal del Municipio de Santa María del Tule, Oaxaca, será expedido por la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado con apego al presente Decreto.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO


DECRETO N° 1366

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 21 de noviembre de 2012.



DIP. JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE



DIP. LETICIA ALVAREZ MARTÍNEZ.
SECRETARIA.



DIP. DELFINA PRIETO DESGARENNES.
SECRETARIA.



DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA.
SECRETARIA.